



NI	—	18300	—	EXP Físico
RAD	—	680016000159201405534		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	03	—	ABRIL	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

** * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado				OSCAR OSWALDO CACERES MALDONADO		
Identificación				1.098.780.980		
Lugar de reclusión				CPMS BUCARAMANGA		
Delito(s)				Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes		
Procedimiento				Ley 906 de 2004		
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha	
					DD	MM AAAA
Juzgado 7°	Penal	Circuito	Bucaramanga		15	11 2018
Tribunal Superior	Sala Penal	-			-	- -
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal					-	- -
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de decisión final (ficha técnica)					15	11 2018
Fecha de los Hechos				Inicio		
				Final	24	05 2014
Sanciones impuestas					Monto	
					MM	DD HH
Pena de Prisión					64	- -
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					64	- -
Pena privativa de otro derecho					-	- -
Multa acompañante de la pena de prisión					02 SMLMV	

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del



Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS Bucaramanga.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Trabajo			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18642423	May.28. 2022	Sep. 2022	64	-	04	Sobresaliente – Ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **04 días**.

Del mismo certificado no se redimirá el total de 40 horas de trabajo de septiembre de 2022 ya que la actividad fue calificada como deficiente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **04 días**.
2. **NO RECONOCER** el total de 40 horas de trabajo de septiembre de 2022 dentro del certificado 18642423.
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)	j01epbucac constitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co	